

JOSEP LLUÍS VALENTÍN I MARTÍNEZ, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

C E R T I F I C O :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«OTORGAMIENTO DIRECTO DE SUBVENCIÓN A ENTIDAD, AÑO 2026

EXP. 2026/1127 – ASOCIACIÓN CASAL DE LA GENT GRAN

Vista la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres aprobada en sesión ordinaria del Pleno de la corporación en fecha 25 de noviembre de 2014 y en su aprobación definitiva por el Decreto 37/2015, de 27 de enero.

Vista la modificación de la mencionada ordenanza, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía número 2026/501, de 30 de marzo y publicada en el BOPB de 1 de abril de 2026, actualmente vigente.

Visto que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) y la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, en sus artículos 5 y 7 prevén la posibilidad de que la forma de otorgamiento de una subvención sea la concesión directa, si están previstas nominalmente en el presupuesto, entre otros supuestos.

Considerando que el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 entró en vigor el día 1 de enero de 2026.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres.

Visto que en la partida número 201 3372 48901 del presupuesto municipal para el año 2026, se contempla una subvención nominativa a la entidad «Asociación Casal de la Gent Gran», por un importe de 7.000,00 euros, y, por tanto, se da cumplimiento al artículo 7 de la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones, que autoriza el otorgamiento de subvenciones a entidades de forma directa, sin necesidad de concurso público.

Considerando que en fecha 10 de febrero, mediante instancia registrada de entrada con el número 2026/1462, la Asociación Casal de la Gent Gran solicitó la subvención asignada en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 y un anticipo del 50% de la mencionada subvención.

Vista la documentación presentada por la entidad solicitante en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación en materia de subvenciones.

Visto el informe favorable de la técnica de Servicios Sociales.

Visto el informe favorable del departamento de intervención.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- APROBAR el otorgamiento directo de la subvención a personas físicas y jurídicas, correspondientes al ejercicio de 2026, en la cantidad que se relaciona a continuación; aplicando el gasto con cargo a la partida presupuestaria que se indica:

Any	Partida	Expressió	Import atorgat
2026	201 3372 48901	ASSOCIACIÓ CASAL DE LA GENT GRAN	7.000,00€



Segundo.- APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida.

Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde para hacer efectivo el pago de 3.500,00 euros, importe del 50% de la subvención concedida.

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo y mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones.

Quinto.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la documentación correspondiente a la presente subvención.

Sexto.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Séptimo.- COMUNICAR el presente acuerdo al departamento de Intervención del Ayuntamiento.»

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F.

Sant Andreu de Llanerres, a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Alexandre Neira i Marí

Josep Lluís Valentín i Martínez

